ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

1. GENERALIDADES

Dependencia:	**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**
Proceso De Contratación:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ANSV-071-2021**
Objeto contractual	ENTREGAR EN PRESTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL USO GRATUITO DE LOS BIENES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMODATARIO-POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, identificados y valorados conforme a la ficha técnica N°1 (anexo técnico)
Fecha de Elaboración:	JULIO 2022

El contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las mismas condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La mencionada disposición establece: *"Art. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".* En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso; b) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	Secretaría de Tránsito y Transporte
CODIGO UNSPSC	N/A
ORIGEN DE LOS RECURSOS	N/A
	N/A
	N/A
	N/A
	N/A
	N/A
	N/A
CODIGO BPPID (Si aplica)	N/A
META PDD (Si aplica)	N/A

1.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD	Comodato
FUNDACIÓN JURÍDICOS	Artículo 2200 del Código Civil

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

COMPRAVENTA		
INTERVENTORIA		
OBRA		

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
SUMINISTRO		
COMODATO	**X**	

2. DESCRIPCIÓN NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Que, la Constitución Política de Colombia consagra la colaboración armónica de las autoridades públicas para el logro y el cumplimiento de los cometidos estatales.

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollara con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicad.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que, el Código Civil en el Titulo XXIX y en su artículo 2200 define el contrato de comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; perfeccionándose el mismo con la entrega física de la cosa;

Que, el decreto 777 de 1992, modificado parcialmente por el decreto 1403 de 1992, estipula en su artículo 1º. “Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

Que, LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA es propietaria de los bienes muebles relacionados en la ficha técnica N° 1 los cuales van a ser usados en calidad de préstamo por la POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA-SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

Que la POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA-SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, dentro de sus objetivos estratégicos establece, la vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte en concordancia con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la movilidad y seguridad de las personas y vehículos por las vías públicas y privadas y/o abiertas al público, con la adopción de diversas estrategias que comprometen directamente a los usuarios de las vías.

Que el Municipio de San Jose de Cúcuta celebró el Convenio Interadministrativo N° ANSV—0071-2021 con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, teniendo como objeto AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO, ASISTENCIA TECNICA, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE IMPACTO en las Políticas, Planes, Programas, Proyectos y Acciones orientadas a mejorar la seguridad vial.

Que dentro del desarrollo de dicho convenio interadministrativo, y en el marco del apoyo a la prevención y control de la seguridad vual a las diferentes entidades territoriales y organismos de Tránsito del territorio nacional, desde la Agencia

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

Nacional de Seguridad Vial se adelantó un proceso de Convocatoria Publica N° 2021-015 cuyo objeto fue el de *"Adquisición de equipos alcohosensores y Kits de intervención en vía, para fortalecer la capacidad técnica y de control por parte de los entes territoriales y autoridades de tránsito"*.

Que en septiembre de 2021 la Agencia Nacional de Seguridad Vial profirió el acto de adjudicación de este proceso a la UNIÓN TEMPORAL ALCOHOLÍMETROS Y SEGURIDAD VIAL DE COLOMBIA y posteriormente la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., suscribió a solicitud de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el Contrato de Compraventa No. 236 de 2021 cuyo objeto es el de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ALCOHOSENSORES Y KITS DE INTERVENCIÓN EN VÍA, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL POR PARTE DE LOS ENTES TERRITORIALES Y AUTORIDADES DE TRÁNSITO". Este contrato inició el pasado 29 de octubre de 2021 y tiene un plazo contractual de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determinó la asignación de cuatro (4) Equipos Alcohosensores Tipo Evidencial y cuatro (4) Kits de Intervención en Vía, para ser entregados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 071 de 2021, bajo el Eje de Coordinación Interinstitucional como apoyo a la Prevención y Control de la Seguridad Vial y atendiendo a la CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE, Eje de Coordinación Interinstitucional, numeral 1 "Desarrollo en conjunto de proyectos que conduzcan a la formulación, o implementación de planes de equipamiento, o al suministro de equipos, o al mantenimiento o calibración de equipos, o socialización y aplicación de medidas de prevención y control de conductas que generan mayor índice de siniestralidad".

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial adquirió los equipos alcohosensores tipo evidencial y los kits de intervención en vía, a través del Contrato de Compraventa No. 236 de 2021 de acuerdo con la siguiente información:

No.	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL (A)	VALOR UNITARIO (B)	IVA (C=B*19%)	VALOR UNITARIO CON IVA (D=B+C)	VALOR TOTAL (E=A*D)
1.1	Equipo alcohosensor tipo evidencial, así como los accesorios (boquillas y rollos o cintas para impresora), calibraciones y mantenimientos preventivos a los que hay lugar según los términos de referencia definitivos y la oferta, asi como la entrega del equipo en el lugar dentro del territorio nacional designado por la ANSV, incluye: embalaje, transporte, seguros y otros.	Número de equipos	259	$ 17.313.000	$ 3.289.470	$ 20.602.470	$ 5.336.039.730
2.1	Conjunto de dieciocho (18) conos reflectivos, cuatro (4) resaltos móviles, dos (2) vallas de apertura tipo A, dos (2) avisos tipo paleta reflectiva, PARE/SIGA, dos (2) lámparas flasher para valla, dos (2) lámparas flasher para cono y dos (2) bastones luminosos tipo retráctil , y una (1) carpa para puesto de control de 4 metros x 4 metros, asi como la entrega de los elementos en el lugar dentro del territorio nacional designado por la ANSV, incluye embalaje, transporte, seguros y otros.	Número de conjuntos de elementos	259	$ 6.136.000	$ 1.165.840	$ 7.301.840	$ 1.891.176.560

Que teniendo lo anterior la Alcaldía de San Jose de Cúcuta establece la necesidad de celebrar contrato de comodato entre la Alcaldía de San José de Cúcuta, y la Policía Nacional, teniendo en cuenta que dichos alcohosensores serán utilizados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de ambas entidades en cuanto a la vigilancia e intervención del Tránsito y Transporte en concordancia con la normatividad vigente

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

Que los bienes muebles fueron entregados al Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio, quienes dentro de sus actividades están en los de recibir los equipos o elementos, y garantizar su correcto y adecuado uso por parte del personal que va a usarlos la cual debe estar debidamente capacitado.

Que los bienes muebles son propiedad del municipio de San José de Cúcuta y que serán de uso de la Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Cúcuta – Seccional de Tránsito y Transporte, en calidad de préstamo.

Que por intermedio de la Secretaria Tránsito y Transporte y el profesional de almacén delegado el SR.PEDRO ACERO RICO, realizó las labores de inventario de los bienes que se encuentran a disposición de la Policía Nacional, con el fin de conocer el estado actual y real de cada uno de ellos junto con su valor comercial.

Que el mencionado inventario hace parte integral del estudio previo para la celebración del comodato denominado ANEXO N°1.

Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 13, inciso 1º establece que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

Que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…"

Que, para efectos de este contrato, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, disposiciones del código civil y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

Que, el artículo 2200 del Código Civil estipula los siguientes términos: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.

Que la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA, como entidad puede apoyar las actividades del estado tendientes al bienestar de sus gobernados, por lo cual se considera conveniente disponer de los inmuebles, para entregarlos en calidad de comodato, por el termino de cinco (05) años desde la suscripción del presente contrato prorrogable por otro periodo igual con el fin de contribuir a las necesidades de la Policía Nacional a través de la Policía Metropolitana de Cúcuta – Seccional de Tránsito y Transporte y de conformidad con la Directiva Presidencial No 5 del 17 de Junio de 2021 denominada "AUSTERIDAD EN ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES INMUEBLES".

Que, en este orden de ideas, es claro que las entidades estatales están facultadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando siempre los limites señalados en las normas especiales sobre la materia en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien;

Que en atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, se expide el acto administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual se entrega en forma gratuita un bien mueble o inmueble para que se haga uso de él, el cual debe ser restituido en las misma condiciones iniciales después de terminar el empleo, de tal forma que el contrato se perfecciona solamente con la tradición de la cosa. La mencionada disposición establece: *"Art. 2200.- El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".* En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso; b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

4. ALCANCE O PRODUCTO EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL COMODATO

Los bienes entregados en comodato a la POLICIA NACIONAL a través de la Policía Metropolitana de Cúcuta – Seccional de Tránsito y Transporte serán destinados en forma exclusiva para funcionamiento de las dependencias de conformidad con la solicitud hecha por este despacho la cual hace parte integral de estos estudios previos.

5. OBJETO

ENTREGAR EN PRESTAMO DE USO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA EL USO GRATUITO DE LOS BIENES, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMODATARIO-POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL COMODANTE, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso al COMODATARIO, identificados y valorados conforme a la ficha técnica N°1 (anexo técnico)

No.	Descripción Genérica	Placa	Und.Med	Cantidad	Valor
1	EQUIPO ALCOHOSENSOR **VXL-**AS C XL Serie N° 020501, Base N° 104262, Impresora Martel N° 210844237	0018250	KIT	1	$20.602.470
2	EQUIPO ALCOHOSENSOR **VXL-**AS C XL Serie N° 020502, Base N° 104822, Impresora Martel N° 210639955	0018249	KIT	1	$20.602.470
3	EQUIPO ALCOHOSENSOR **VXL-**AS C XL Serie N° 020504, Base N° 104801, Impresora Martel N° 210844236	0018248	KIT	1	$20.602.470
4	EQUIPO ALCOHOSENSOR **VXL-**AS C XL Serie N° 020505, Base N° 104147, Impresora Martel N° 210640097	0018247	KIT	1	$20.602.470
	4	**$82.409.880.00**			

Por su naturaleza el presente contrato no tiene valor, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta el valor de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE ($82.409.880.00) M/CTE**, impuestos y costos incluidos.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

5.1 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

De acuerdo con el objeto del contrato se clasificó en el cuarto y/o tercer nivel el código de las Naciones Unidas los cuales pueden ser consultados en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
41	11	30	38	Alcoholímetro
85	12	18	10	Detección de drogas y alcohol

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción de este instrumento por las partes del mismo. Este término podrá ser prorrogado luego de la evaluación de la necesidad de la continuidad de su uso. No obstante lo anterior, el **COMODANTE** se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato, tratándose el presente contrato como un **COMODATO PRECARIO**, según lo preceptuado por el artículo 2219 del Código Civil Colombiano. El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de San José de Cúcuta.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Empleará el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la interventoría de este contrato.

2. Efectuará el mantenimiento y las reparaciones que requieran los bienes para su normal funcionamiento, por su cuenta y riesgo y estar atento a efectuar las revisiones periódicas.

3. Permitirá, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de Verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.

4. Restituirá los bienes dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule EL COMODANTE.

5. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisar su correcta utilización.

6. Informará al COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos.

DÉCIMA SEXTA.OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

1. Entregará los bienes, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento.

2. Facilitará los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes.

3. Vigilará que no se varíe la destinación de los bienes ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización escrita del comodante.

4. Entregará al COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización

5. Requerirá al COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada por las partes.

8. ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE

La entrega material y formal de los bienes será realizada mediante acta de inventario suscrita por los supervisores designados por las Partes en la que conste de manera clara y expresa el estado en el que se encuentre el inmueble, lo cual se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. En el acta de entrega se debe dejar constancia de la verificación del estado físico general del inmueble y la funcionalidad de las instalaciones para el funcionamiento de la sede, entre otros. Además, se deberá anexar el registro fotográfico detallado del inmueble.

9. PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE

La propiedad de los bienes descritos en el anexo técnico es de propiedad de la ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA.

10. DESTINACION Y VALOR

DESTINACIÓN-VALOR: de conformidad con lo establecido en la ley civil y dada la naturaleza del presente contrato de comodato, el mismo es a título gratuito y o genera erogaciones económicas a cargo de ninguna de las partes, pero para efectos contables del Municipio de San José de Cúcuta, el valor de los bienes muebles sujeto a registro asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE ($82.409.880.00) M/CTE**, impuestos y costos incluidos

11. MODIFICACIONES Y PROROGAS

Cualquier modificación y/o prórroga de este contrato, deberá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes y en todos los casos deberá constar por escrito. En ninguna circunstancia operará la prórroga automática.

12. SUPERVISION DEL CONTRATO DE COMODATO

A). EL COMODANTE: La supervisión del presente contrato de comodato la efectuará el funcionario que delegue el COMODANTE. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1). Elaborar el acta de entrega de los bienes; 2). Verificar que el COMODATARIO cumpla con sus obligaciones; 3. Informar al representante legal del COMODANTE respecto a los incumplimientos del COMODATARIO; 4). Elaborar el acta de recibo de los bienes una vez termine el plazo estipulado en el presente contrato o antes de su vencimiento; 5). Las demás inherentes al plazo estipulado en el presente contrato o antes del vencimiento; 6). Las demás inherentes a la función desempeñada, conforme a lo establecido en el manual de supervisión vigente.

13. TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Las partes en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento, previo aviso escrito dado por una de ellas, con anticipación no inferior a tres (3) meses.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

14. TERMINACION ANITICIPADA.
EL COMODANTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos 1). Si la COMODATARIA no da la destinación convenida a los bienes, en este contrato. 2). Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA COMODATARIA previstas en el presente contrato. 3). Cuando el objeto contractual no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. 4). cuando LA COMODATARIA, ceda el presente contrato a cualquier título sin autorización previa y expresa de LA COMODANTE.
15. CESION DEL CONTRATO
EL COMODATARIO no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato ni la posición contractual a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA COMODANTE.
16. RESTITUCION
El COMODATARIO deberá restituir los bienes en los siguientes casos: a). Al vencimiento del término de que trata la cláusula quinta del presente contrato de comodato.; b). Por incumplimiento del COMODATARIO, relacionado a la destinación de los bienes, la inadecuada utilización o el deterioro de los bienes por su culpa, y las demás obligaciones contraídas en este contrato de comodato; c). En cualquier tiempo y antes de su vencimiento por solicitud escrita del comodante, sin que ello genere indemnizaciones a favor del COMODATARIO.
17. GASTOS DE ADAPTACION Y MEJORAS
Los gastos de adaptación y/o mejoras que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa aceptación por parte de LA COMODANTE.
18. REGIMEN LEGAL
El contrato de Comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas reglamentarias, así como también por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano que sean compatibles con la naturaleza del contrato y por lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 de 1989
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Los representantes de las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de los consagrado en la Constitución, la Ley y en especial las contempladas en la ley 80 de 1993 artículo 8º, Ley 1150 de 2007, articulo 18 y Ley 1474 de 2011.
20. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Las Partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos, conciliación, amigable composición y transacción.
21. DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad San José de Cúcuta.
22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION
El presente Contrato de Comodato se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes e inicia su ejecución con la entrega del inmueble.
23. INDEMNIDAD
LA COMODANTE y LA COMODATARIA, están en la obligación de mantenerse libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
24. IMPUESTOS
Cualquier impuesto derivado del presente contrato estará a cargo del COMODATARIO.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE COMODATO

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forman parte integral de este contrato de comodato los siguientes documentos: 1) Convenio Interadministrativo No. ANSV-071-2021, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL–ANSV Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER. 2) Oficio No. 20224000024571 enviado por Supervisor Convenio Interadministrativo No. 071 de 2021; 3). Anexo Ficha Técnica. 4) Acta de entrega. 5) Los demás que se produzcan en desarrollo del presente contrato.
26. DERECHOS DEL COMODANTE
EL COMODANTE conserva sobre los bienes otorgados en comodato, todos los derechos de propiedad que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al **COMODATARIO.**
27. PROHIBICIÓN ESPECIAL
EL COMODATARIO no podrá cambiar el destino del uso del bien entregado en comodato, so pena de declararse resuelto el contrato y hacerse exigible inmediatamente la obligación de entrega de los bienes al **COMODANTE.**
28. INCUMPLIMIENTO
En caso de incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de cualquiera de las cláusulas del presente contrato el **COMODANTE** podrá solicitar la restitución de los elementos o bienes entregados.
29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a). El acuerdo, b). La transacción y c). La conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.
30. RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO DEL BIEN MUEBLE ANTE LA LIQUIDACIÓN DEL COMODATO DE MANERA UNILATERAL O BILATERAL
LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CÚCUTA, se exime de responsabilidad de invertir recursos para la recuperación o mantenimiento de los bienes muebles entregados mediante el comodato si hubiere lugar a la liquidación del mismo de manera unilateral o bilateral. El Comodatario se obliga a restituir los bienes muebles en perfecto estado y en buen funcionamiento, el cual será sometido a revisión por parte del supervisor o funcionario que se designe por parte de la administración para su respectiva valoración, y en el evento que se encuentre en malas condiciones se abstendrá de recibirlo, hasta tanto el comodatario no asuma los gastos que se deriven para respectivo arreglo y correcto funcionamiento.
31. DOMICILIO
Las partes tienen como domicilio para este comodato el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

JORGE MAYID GENE BELTRAN
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Proyectó: .Dra. Mónica Velasco Tarazona - Asesora Jurídica Sec. de Tránsito.
Dra. Paola Aguilar – Grupo Transitorio de Contratación de la Alcaldía de Cúcuta
Revisó: Jorge Mayid Gene Beltrán.-Secretario de Despacho